



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CUESTIONARIOS ANUALES DE DECLARACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS CON:

***SUSTANCIAS QUÍMICAS CATALOGADAS, INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) 273/2004.**

***SUSTANCIAS QUÍMICAS NO CATALOGADAS, INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN VOLUNTARIA FRENTE AL DESVÍO DE ESTAS SUSTANCIAS A LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS**

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL OPERADOR

- a) Se indicarán los datos identificativos de la sociedad: Nombre o razón social (dependiendo de si se trata de una persona física o jurídica), NIF/CIF/NIE, Dirección (se consignará el domicilio social), Localidad, Código postal, Teléfono, Fax, correo electrónico y persona de contacto.
- b) En la Dirección se indicará el domicilio social de la empresa, aunque disponga de otros locales en otras localidades. De estos centros de actividad darán cuenta en hoja aparte a efectos de confirmación o actualización de datos.
- c) Si se hubieran modificado alguno de los datos relativos al operador, se indicará en el recuadro específico para ello que figura en la primera página. Les recordamos la obligación de comunicar a este Registro cualquier variación en los datos de la inscripción no más tarde de 15 días desde que dicha variación se produzca (Artº 50.5 del Real Decreto 865/1997) y de no más de 10 días para cualquier variación en los datos de la Licencia de Actividad (Artº 10.3 del Reglamento (CE) Nº 1277/2005).
- d) **Es imprescindible consignar el nombre y apellidos del Agente Responsable que se designe por la empresa** para facilitar la comunicación entre la empresa y las autoridades competentes al objeto de mejorar la aplicación de la legislación vigente en materia de control de precursores de drogas.
- e) Si se realizan actividades con sustancias de las categorías 1 y/o 2 (siempre que se sobrepasen los umbrales establecidos en el Reglamento 273/2004), se incluirá el número del Certificado de Inscripción en el Registro General de Operadores de Sustancias Químicas Catalogadas.
- f) Si se realizan actividades con sustancias de la categoría 1, se incluirá el número de la Licencia de Actividad correspondiente.
- g) **En caso de no utilizar ninguna de las sustancias químicas catalogadas y/o no catalogadas que se relacionan en los Cuestionarios, deberán comunicarlo remitiendo la primera página del cuestionario correspondiente y marcando la casilla incluida al efecto.**

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE PROVEEDORES

- a) Se cumplimentará una hoja para cada proveedor indicando sus datos identificativos, especialmente nombre o razón social y NIF de los mismos, la sustancia o sustancias catalogadas (y/o no catalogadas) suministradas por el mismo, la cantidad expresada en la unidad de medida correspondiente (kilos o litros) y la fecha de adquisición.
- b) En caso de haber realizado múltiples operaciones a lo largo del año natural con gran número de sustancias químicas catalogadas y no catalogadas, se puede enviar -en hojas diferentes a las remitidas



con el cuestionario- una relación por cada sustancia química en la que se consignent todos los proveedores de la sustancia en cuestión, indicando los datos que se citan en el apartado 1 de este apartado salvo en lo referente la cantidad y a la fecha de adquisición, en cuyo caso sólo figurará la cantidad anual suministrada por cada proveedor no siendo necesario consignar las fecha de cada una de las adquisiciones.

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DE CLIENTES

- a) Se cumplimentará una hoja para cada cliente indicando sus datos identificativos, especialmente nombre o razón social y NIF de los mismos, la sustancia o sustancias catalogadas (y/o no catalogadas) suministradas al mismo, la cantidad expresada en la unidad de medida correspondiente, kilos o litros, y la fecha de venta.
- b) En caso de haber realizado múltiples operaciones a lo largo del año natural con un número elevado de sustancias químicas catalogadas y no catalogadas, se puede enviar -en hojas diferentes a las remitidas con el cuestionario- una relación por cada sustancia química en la que se consignent todos los clientes de la misma, indicando los datos que se citan en el punto 1 de este apartado, salvo los relativos a la cantidad y a la fecha de adquisición en cuyo caso sólo será se hará constar la cantidad anual vendida, no siendo necesario consignar la fecha de cada adquisición individual.

4. SUSTANCIAS QUÍMICAS

***Catalogadas:** Las incluidas en el Reglamento 273/04 de 11 de febrero sobre precursores de drogas.

***No catalogadas:** Las incluidas en el Convenio de Colaboración Voluntaria frente al desvío de sustancias químicas no catalogadas susceptibles de ser utilizadas para la fabricación ilícita de drogas.

A. SUSTANCIAS

- a) Se indicará la sustancia y la cantidad total utilizada durante el año.
Se especificará claramente la unidad de medida expresada en kilos o en litros, si se tratara de un líquido.

B. ACTIVIDADES

- a) Se indicará la actividad principal que se realiza con las sustancias químicas catalogadas y/o no catalogadas.
- b) El tipo de actividad o actividades que se hayan desarrollado con cada sustancia química catalogada y/o no catalogada se ajustará a las siguientes definiciones:

FABRICACIÓN: entendiéndose por tal la elaboración de sustancias químicas catalogadas o de mezclas que las contengan.

DISTRIBUCIÓN: entendiéndose por tal la función, remunerada o no, de intermediación entre fabricante y vendedor mayorista o minorista de sustancias químicas catalogadas o de mezclas que las contengan, o entre mayoristas y minoristas.

INTERMEDIACIÓN: entendiéndose por tal la actividad remunerada, mediante el pago de una comisión, llevada a cabo por un corredor de comercio en la compraventa de sustancias químicas catalogadas o de mezclas que las contengan.



PROCESAMIENTO: entendiéndose por tal el conjunto de operaciones que se llevan a cabo con sustancias químicas catalogadas o con mezclas que las contengan para la obtención de otras sustancias, mezclas o productos comerciales.

ALMACENAMIENTO: entendiéndose por tal la actividad, remunerada o no, consistente en reunir o guardar una o más sustancias químicas catalogadas o mezclas que las contengan, en un almacén u otro lugar, habilitado o no, para ello.

COMERCIALIZACIÓN: entendiéndose por tal la actividad consistente en dar a las sustancias químicas catalogadas, o a las mezclas que las contengan, las condiciones y organización comerciales necesarias para su venta, y la realización efectiva de ésta.

PRODUCCIÓN: entendiéndose por tal la extracción, separación, y/o purificación de sustancias químicas catalogadas de un producto natural, con o sin ayuda de reacciones químicas.

- c) En la columna al efecto en la hoja de Actividades se indicarán las **cantidades en stock, referidas al que existía antes de comenzar el ejercicio como las que restan al finalizar el mismo**. Estas cantidades en stock nunca serán objeto de la actividad de **almacenamiento** cuando ésta no sea la actividad principal de la empresa.
- d) La actividad de **fabricación** se refiere sólo y únicamente a la elaboración de la sustancia química catalogada y/o no catalogada, **NO** al uso de la misma en procesos de **transformación** o **procesamiento** en los que intervenga la sustancia.

5. USOS COMERCIALES Y PRODUCTO FINAL

- a) Cantidad total anual de Sustancia química catalogada o no catalogada utilizada, expresada claramente la unidad de medida utilizada, kilos o litros.
- b) Especificar el uso o usos comerciales para los que se destina la sustancia y la cantidad, expresada en kilos o litros, empleada para cada uno de ellos, de acuerdo con la tabla de usos que se adjunta.
- c) Cuando la sustancia se destine a un uso que implique el procesamiento de la misma, especificar que producto o productos se obtienen, la cantidad expresada en su unidad de medida, kilos o litros, y el porcentaje o cantidad, kilos o litros, de sustancia química utilizada para la elaboración del producto final.

****Cualquier información adicional que desee aportar podrá incluirse en hojas aparte.***

****La información remitida será tratada de forma confidencial y destinada exclusivamente para fines relacionados con el control de las sustancias químicas mencionadas, en virtud a la Orden de 5 de febrero del 2001 y otras referidas a los ficheros automatizados de carácter personal.***

****Remitir el cuestionario por correo postal, fax, e-mail o en CD, antes del 1 de marzo de 2011, a la siguiente dirección:***

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Centro de Inteligencia Contra el Crimen Organizado-

Servicio de Precursores

C/ Recoletos, 22

28001-MADRID

E-m@il : precursores@pnd.mir.es

Tfnos: 91-537.27.06 // 91-537.27.08 // 91-537.27.25 // 91-537.27.01

Fax: 91 537 27 22